A L. G. D. G. A. D. U.

Francmasonería Regular Universal – R.: E.: A.: A.: Familia Venezolana

Gran Logia de la República de Venezuela

Instalada el 24 de Junio de 1824 (e∴v∴) Constitución 1924 -Personería Jurídica desde 1944 embro de la Confederación de Grandes Logias Regulares del Mundo - Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – Miembro de la Confederación Masónica Bolivariana

Gran Templo Masónico, Jesuitas a Maturín N° 5, Caracas, D.F. Monumento Histórico Nacional Teléfonos: (02) 8609548 – 8605776 Fax: (02) 860 5776 Apartado de Correos 927 – Caracas 1010-A – Venezuela Internet: http://www.granlogia.org.ve

COMUNICADO 01

La Gran Logia de la República de Venezuela, luego de mucho reflexionar en relación a los innumerables hechos acontecidos a partir del día lunes 15 del corriente mes de enero de 2018, ha considerado necesario invitar a la población masónica nacional a **VOLVER SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES** que informan la actuación de la Masonería Universal (sustentados en la práctica de las virtudes: "prudencia", "templanza", "fortaleza" y "justicia") y, con soporte en ellos, efectuar las siguientes reflexiones:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución de la Gran Logia de la República de Veñezuela, norma estatutaría que representa el pináculo del ordenamiento jurídico positivo interno de la masonería regular de nuestro país, la Francmasonería es una institución esencialmente filantrópica y progresiva que tiene por objeto tanto la investigación de la verdad como el estudio y la práctica de la moral y la solidaridad. De modo que, esta es una institución que trabaja arduamente por el mejoramiento espiritual y material de la humanidad, así como también por su perfeccionamiento individual y social.

Dentro del específico ámbito de su concepción eminentemente "filantrópica", la Francmasonería ha procurado siempre (sin esperar nada a cambio) formar cabalmente al hombre para que sea verdaderamente libre y para que, desprovisto de las gruesas cadenas de la ignorancia, el fanatismo y la superstición, con la firmeza de carácter que se requiere, sea capaz de obrar en el mundo profano, a título personal (como ser humano, como ciudadano, como padre, como hijo, como esposo, como comerciante, como artesano, como profesional, etc.) atendiendo a los empinados valores que informan la moral y la ética, de modo que se convierta (en su familia, en su entorno, en su comunidad, en la sociedad entera) en un farol de luz cuyo digno ejemplo de esfuerzo, constancia, dedicación, trabajo, progreso, lealtad, honestidad y dignidad sea merecedor de ser replicado y seguido por quienes lo rodean.

Precisamente por ello, la historia patria (así como la historia universal) está llena de ejemplos de insignes personajes que se han destacado notablemente (en los oficios, las tareas, las ciencias y las artes de las más variadas especies que les ha correspondido ejercer) por los enormes beneficios que sus obras han aportado a la sociedad de su tiempo y que, además, en su faceta menos conocida (por no decir desconocida) también eran masones. No en vano, en ese mismo artículo 1 de la Constitución de la Gran Logia de la República de Venezuela, en su cuarto aparte, se postula que la Francmasonería recomienda a sus adeptos hacer propaganda de los principios de esta institución por medio del ejemplo derivado de su conducta cotidiana, observando siempre la reserva del secreto masónico.

Así las cosas, fiel a los principios que la informan (que no son otros que la tolerancia mutua, el respeto a los demás y de sí mismo, y la libertad absoluta de conciencia) la Francmasoncría deja en libertad a cada uno de quienes forman parte de ella para atender a los dictados de su propia conciencia y de obrar conforme le indiquen los valores y principios que a lo largo de sus vidas han aprehendido, asumiendo, como ciudadanos, las responsabilidades derivadas de sus propios actos. Y lo hace, porque está consciente de que un masón es, fundamentalmente, y por definición, un hombre virtuoso, amante de su patria y respetuoso de las leyes del país en el que vive.

A L. G. D. G. A. D. U.

Francmasonería Regular Universal – R.: E.: A.: A.: Familia Venezolana

Gran Logia de la República de Venezuela

Instalada el 24 de Junio de 1824 (e ∴ v ∴) Constitución 1924 -Personería Jurídica desde 1944 embro de la Confederación de Grandes Logias Regulares del Mundo - Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – Miembro de la Confederación Masónica Bolivariana

Gran Templo Masónico, Jesuitas a Maturín N° 5, Caracas, D.F. Monumento Histórico Nacional Teléfonos: (02) 8609548 – 8605776 Fax: (02) 860 5776 Apartado de Correos 927 – Caracas 1010-A – Venezuela Internet: http://www.granlogia.org.ve

De modo que, la Francmasonería respeta y no interviene de ninguna manera en las decisiones que, ajenas a la institución, a título personal, como individuo perteneciente a un determinado grupo familiar, profesional o social, en definitiva: como ciudadano, haya podido tomar cualquiera de sus integrantes; así como también respeta, no interviene y no toma partido de las acciones que, en ese ámbito, aquel haya podido llegar a ejecutar. Este respeto se encuentra fundado, precisamente, en el hecho de que para todo masón, a tenor de lo establecido en el artículo 18, ordinales 2º y 8º, de la Constitución de la Gran Logia de la República de Venezuela, constituyen debores insoslayables el "obedecer las leyes del país donde viven" y "no emplear recurso alguno en defensa de sus derechos que no esté autorizado por la ley o pugne con la moral y la equidad".

Sobre la base de lo que se acaba de indicar, bien vale la pena observar que, en los ultimos dias, la trágica muerte del Q.H. Oscar Pérez ha concitado el pronunciamiento de múltiples y variadas opiniones (en relación a sus actuaciones previas y a la forma en que su deceso se produjo) de los distintos sectores de la sociedad venezolana y la comunidad internacional (algunos afectos al gobierno, otros afectos a la oposición política y otros tantos que no se adscriben a ninguna de estas parcialidades) que, como es lógico suponer, también se ven reflejados de alguna manera entre los integrantes de la masonería venezolana.

Muchos de los masones cuyas convicciones ideológicas particulares los harían adscribibles a cualquiera de estos grupos, reclaman vehementemente un pronunciamiento de la GRAN LOGIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA en relación a estos sucesos y lo hacen (algunos) pretendiendo que éste se encuentre acorde con las particulares posiciones (políticas, religiosas, sociales, etc.) que los motivan a reclamar un pronunciamiento de esta especie: que tienda a favorecer o a condenar las acciones llevadas a cabo por el Q:H: fallecido o por el Gobierno Nacional.

Sin embargo, quienes ello aspiran, están pasando por alto no sólo los principios que informan la actuación de la institución francmasónica venezolana, a los que ya se ha hecho referencia, sino que olvidan también que, conforme al artículo 1, primer aparte, de la Constitución de la Gran Logia de la República de Venezuela, **en nuestra Orden no tienen cabida los debates sobre política y religión**, habida cuenta que ellos no conllevan a otra cosa que no sea generar brechas que terminan por alejar y enemistar a quienes son partidarios de tendencias distintas, y esto, de suyo, es contrario al sentimiento de hermandad y fraternidad que priva entre los masones esparcidos por el orbe.

No obstante, enmarcados en el ámbito delineado anteriormente (que implica la tolorancia mutua, el respeto por los demás y la libertad absoluta de conciencia) respetando las opiniones y posiciones que eventualmente, en relación a estos hechos, hayan podido tomar los distintos sectores del país (independientemente de que éstos se vean reflejados o no en la población masónica nacional), la GRAN LOGIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, atendiendo, por una parte, al deber de consagrar los principios de inviolabilidad de la vida y la igualdad de todos los hombres ante la ley, previsto en el artículo 18, ordinal 3º, de la Constitución de la Gran Logia de la República de Venezuela (cuyo reconocimiento y garantía se halla en los artículos 21 y 43 del Texto Fundamental de la República Bolivariana de Venezuela) y, por otra parte, al natural sentimiento de dolor y frustración que se deriva de la pérdida de una vida, sea cual fuere la condición del individuo a quien se le arrebate en las trágicas condiciones en las cuales se verificó deceso del Q.H. Oscar Pérez y el grupo de personas que lo acompañaba, independientemente de la versión de los hechos (ofrecida tanto por

A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

Francmasonería Regular Universal – R., E., A., A., Familia Venezolana

Gran Logia de la República de Venezuela

Instalada el 24 de Junio de 1824 (e∴v∴) Constitución 1924 -Personería Jurídica desde 1944 embro de la Confederación de Grandes Logias Regulares del Mundo - Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – Miembro de la Confederación Masónica Bolivariana

Gran Templo Masónico, Jesuitas a Maturín N° 5, Caracas, D.F. Monumento Histórico Nacional Teléfonos: (02) 8609548 – 8605776 Fax: (02) 860 5776 Apartado de Correos 927 – Caracas 1010-A – Venezuela Internet: http://www.granlogia.org.ve

los medios oficiales como por los extraoficiales) que a la final resulte ser cierta, lamenta profundamente el trágico fallecimiento de este Q.H. y hace llegar a sus familiares sus más sinceras y sentidas palabras de condolencia por tan lamentable pérdida; al propio tiempo que, con el debido respeto, exhorta a las autoridades nacionales a los fines de que los hechos acaecidos sean investigados, esclarecidos y, de resultar ello procedente, sean atribuidas las responsabilidades que podrían derivarse de los mismos (de resultar que esas muertes se produjeron por la violación de las normas que regulan procedimientos como el que debió seguirso para la aprehensión de quienes estaban siendo objeto de una investigación jurisdiccional cualquiera y la consiguiente violación de los derechos humanos); y ruega al G.A.D.U. que circunstancias como éstas no se repitan jamás.

Al fin y al cabo, al mantenimiento del Estado de Derecho y al aseguramiento de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela debemos aspirar y colaborar todos, pues ellos son el fundamento de la convivencia democrática y de la paz sucial de la nación, tal y como lo establece el artículo 132 de la Carta Fundamental de la República Bolivariana de Venezuela.

Por otra parte, resulta obligante hacer notar la existencia de una insana campana de desprestigio que (a nivel nacional e internacional) viene desarrollándose en contra de la institución francmasónica venezolana en general y la GRAN LOGIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA en particular.

Prueba de ello es que, hace unos pocos días, circuló por las redes sociales un COMUNICADO que habría emanado del Muy Respetable Gran Maestro y el Gran Secretario de la Gran Logia de LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, en el cual se indicaba que el Q:H: Oscar Pérez habría sido expulsado de la masonería por la Alta Cámara de Justicia de la Gran Logia de la República de Venezuela.

Así las cosas, es menester advertir ahora que el aludido COMUNICADO es **ABSOLUTAMENTE FALSO**... Que tal falsedad queda al descubierto al observar que **no eş. cierto**, desde ninguna perspectiva, **que los órganos disciplinarios de la Gran Logia de la República de Venezuela** (a saber: el Tribunal de la Gran Logia, la Alta Cámara de Justicia y el Tribunal de la Gran Cámara del Simbolismo Nacional) **hayan instruido y mucho menos decidido** procedimiento alguno que guarde relación con causa que tenga como objeto procurar la expulsión de la Orden Francmasónica, por cualquier motivo, al Q.H. Oscar Pérez; que en el instrumento que se hizo circular en las redes sociales (a pesar de estar fechado en enero de 2018) aparecería suscribiéndolo, como Gran Secretario, el Q.H. Alfredo Tovar, cuando se sabe que, en realidad, en la Junta Directiva de la GRAN LOGIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, tales funciones son ejercidas por el Q.H. Franklin Barboza; y vista, las del Muy Respetable Gran Maestro, la del Q.H. Alfredo Tovar o la del Q.H. Franklin Barboza.

Desafortunadamente, ese instrumento falso no sólo se hizo circular en las rodos sociales para generar rumores (a favor o en contra de lo que habría sido decidido) entre los masones venezolanos, sino que, además, se hizo llegar a Grandes Potencias Masónicas del extranjero y, lo que es peor aún, se generó en ellas el convencimiento de que era menester acogerlo para, de alguna manera, a pesar de las advertencias de no pretender inmiscuirse en asuntos propios de la masonería



A L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

Francmasonería Regular Universal – R.: E.: A.: A.: Familia Venezolana

Gran Logia de la República de Venezuela

Instalada el 24 de Junio de 1824 (e : v :) Constitución 1924 -Personería Jurídica desde 1944 embro de la Confederación de Grandes Logias Regulares del Mundo - Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – Miembro de la Confederación Masónica Bolivariana

Gran Templo Masónico, Jesuitas a Maturín Nº 5, Caracas, D.F. Monumento Histórico Nacional Teléfonos: (02) 8609548 - 8605776 Fax: (02) 860 5776 Apartado de Correos 927 - Caracas 1010-A - Venezuela

Internet: http://www.granlogia.org.ve

regular venezolana, con sus pronunciamientos agredir o descalificar de cualquicr forma (aunque fuera de soslayo) a la GRAN LOGIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA frente a la comunidad (masónica y no masónica) nacional e internacional.

Igualmente obligante es hacer observar como alguno que otro personero ha hecho mención en las redes sociales, que algunas Logias de nuestra jurisdicción habrían sido "allanadas" por los cuerpos de inteligencia militar, hecho éste que no es cierto y, desde todo punto de vista, por esa misma circunstancia, tiende sólo a desmejorar la posición que, hasta el día de hoy, a lo largo de la historia republicana y democrática venezolana, había venido manteniendo la organización francmasónica con las instituciones del Estado Venezolano.

De modo que, hay que decirlo, es importante evitar hacerse eco de comentartos e informaciones (falsas, inexactas y no confirmadas) que, en este clima de crispación imperante, caldo de cultivo perfecto para hacer brotar las pasiones más bajas, sólo conducen a perjudicar la bien ganada buena reputación de la institución francmasónica venezolana y sus integrantes. Y mucho más importante aún es evitar especular en relación a lo que ha acontecido o viene aconteciendo, sin tener conocimiento exacto de ello y sin sacar conclusiones apresuradas (por no decir temerarias) en relación al "prudente silencio" que, hasta el día de hoy, había mantenido la GRAN LOGIA DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA para poder dedicarse a evaluar con detenimiento todos los elementos necesarios para producir una opinión como la que, en este momento, en muy largos términos se profiere.

Al fin y al cabo, constituye un deber indeclinable de todo masón el tener que conservar la armonía y la fraternidad que deben reinar entre todos los miembros de la gran familia masónica y emplear cuantos medios estén a su alcance para evitar cualquier mal a la Orden, a sus hermanos o a sus semejantes, tal y como lo señala el ordinal 8º del artículo 18 de la Constitución de la Gran Logia de la República de Venezuela.

En otro orden de ideas, hay que admitir que es absolutamente cierto que algunas Logias de nuestra jurisdicción han sido visitadas y los integrantes de sus juntas directivas invitados a comparecer ante los organismos de inteligencia militar.

Frente a estas circunstancias, se impone, tal y como corresponde, cumplir con los deberes y obligaciones que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes indican... Al comparecer ante estos cuerpos, siendo que nada hay que esconder, se recomienda a los representantes de las Logias colaborar con la investigación que adelantan los cuerpos de seguridad del Estado diciendo la verdad en relación a lo que son los objetivos que persigue y los principios generales que informan la institución francmasónica universal, las materias que son tratadas en nuestras TTen.: y, en general, respecto de cuanto estimen conveniente y-necesario, observando siempre (en los términos que prescribe el tantas veces mencionado artículo 1 de la Constitución de la Gran Logia de la República de Venezuela) la reserva de lo que corresponda al secreto masónico que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de ese texto normativo interno, está referido a los modos de reconocimiento masónico.

Así, pues, siendo un deber de todo masón, a tenor de lo establecido en el artículo 18, ordinal 10º, de la Constitución de la Gran Logia de la República de Venezuela, proteger a sus nermanos en cuanto le



A L. G. D. G. A. D. U.

Francmasonería Regular Universal – R.: E.: A.: A.: Familia Venezolana

Gran Logia de la República de Venezuela

Instalada el 24 de Junio de 1824 (e ∴ v ∴) Constitución 1924 -Personería Jurídica desde 1944 embro de la Confederación de Grandes Logias Regulares del Mundo - Miembro de la Confederación Masónica Interamericana – Miembro de la Confederación Masónica Bolivariana

Gran Templo Masónico, Jesuitas a Maturín N° 5, Caracas, D.F. Monumento Histórico Nacional Teléfonos: (02) 8609548 – 8605776 Fax: (02) 860 5776 Apartado de Correos 927 – Caracas 1010-A – Venezuela Internet: http://www.granlogia.org.ve

permitan sus medios y ello no se oponga a la moral, importa recordar que si bien es cierto que es un derecho de todo masón revelar su condición de tal a quien desee, no es menos cierto que no es permitido, sin embargo, revelar la condición de masón de otro Q : H : que ha preferido mantenerla en reserva. En consecuencia, esa información, salvo mejor criterio, no puede ser suministrada sino previa la emisión de una orden judicial al respecto que haya sido precedida, claro está, de una sentencia judicial que haya declarado la nulidad del estatuto legal masónico que impone, bajo fe de juramento, el deber de guardar silencio a este respecto.

QQ:HH: los que corren son tiempos en los cuales se ha puesto a prueba nuestra verdadera afiliación a la Francmasonería y serán nuestras acciones las que darán clara demostración de ello... La prudencia y la templanza han de ser, ahora más que nunca, el signo distintivo de nuestra forma de pensar, de nuestra forma hablar y de nuestra manera de actuar...

Es imprescindible tener presente, siempre, el sentido de pertenencia necesario para asegurar la supervivencia de la Orden, y ello implica, fundamentalmente, tomar en consideración que nuestros actos (que todos nuestros actos) generan responsabilidad y que, cuando esta responsabilidad es susceptible de abrazar a los demás, se impone detenernos a pensar, siquiera un minuto, para evaluar el alcance de las consecuencias derivadas de los mismos y, en todo caso, la convenioncia de comprometer con ellos a quienes, de suyo, no han sido consultados...

En Caracas, a los 26 días del Mes de Enero de dos mil dieciocho (2018) de la E:: V:::

Juan Obardy Jimenez Silv

Muy Respetable Gran Maestro de la Muy Respetable Gran Lógia la República de Venezuela

Franklin Barboz

Gran Secretario do la Muy Respetable d Venezuela